



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 25 de abril de 2025

VISTOS: Contrato N° 010-2022-UE. ISEPRP-PIU de fecha 25 de octubre de 2022, Contrato Tripartito para Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 010-2022-JRD-CARD-CIP-CDP de fecha 14 de abril de 2023, Resolución Directoral N° 025-2025-UEISEPRP-PIU de fecha 04 de febrero de 2025, Oficio N° 081-2025/GRP-400003 de fecha 24 de marzo de 2025, Carta N° 20250416 ITMG DB01 de fecha 16 de abril de 2025, Informe N° 062-2025/GRP-400003-05-FGMR de fecha 23 de abril de 2025, Informe N° 0502-2025/GRP-400003-05 de fecha 23 de abril de 2025, Informe N°166-2025/GRP-400003-03 de fecha 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de Octubre del 2022, se firma el CONTRATO N° 010-2022-UE. ISEPRP-PIU para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Almirante Miguel Grau – Distrito de Veintiséis de Octubre - Provincia de Piura – Departamento de Piura", firmado entre la Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura (UEISEPRP) y el Consorcio Tecnológico Grau, por un monto de S/ 131'604,703.87 (Ciento treinta y un millones seiscientos cuatro mil setecientos tres con 87/100 soles) con un plazo de ejecución de 720 días calendarios.

Que, con fecha 14 de Abril del 2023, el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura, suscribe el CONTRATO TRIPARTITO PARA JRD DEL CONTRATO N° 010-2022-JRD-CARD-CIP-CDP, con las partes Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura (UEISEPRP) y el Consorcio Tecnológico Grau.

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2025-UEISEPRP-PIU del 18.11.2024, la Entidad declaró IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por sesenta y siete (67) días calendarios presentada por el Consorcio Tecnológico Grau.

Que, mediante correo electrónico recepcionado por la Entidad con fecha 04.03.2025, la Abog. Elizabeth Atoche Chira – Secretaria General del CARD-CIP CDP notifica la Resolución Número: QUINCE que resuelve correr traslado de la PETICIÓN DE CONTROVERSIA N° 17 formulada por el contratista Consorcio Tecnológico Grau mediante CARTA N° 20250225 ITMG DB01 del 25.02.2025 sobre improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 10.

Que, mediante OFICIO N° 081-2025/GRP-400003 recepcionado con fecha 24.03.2025, la Entidad notifica al CARD – CIP – CD Piura la absolución de la Controversia N° 17 formulada por el contratista Consorcio Tecnológico Grau, adjuntando el Informe Técnico (INFORME N° 0334-2025/GRP-400003-05) emitido por la Dirección de Infraestructura - UEISEPRP y el Informe Legal (INFORME N° 110-2025/GRP-400003-03) emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica - UEISEPRP.

Que, mediante correo electrónico recepcionado por la Entidad con fecha 15.04.2025, la Abog. Elizabeth Atoche Chira – Secretaria General del CARD-CIP CDP notifica la CARTA N° 0322-2025-CARD-CIP-CDP/JRD adjuntando la DECISION DE CONTROVERSIA N° 17 emitida por los miembros de la JRD correspondiente a la Ampliación de Plazo Contractual N° 10.

Que, mediante CARTA N° 20250416 ITMG DB01 del 16.04.2025, el contratista Consorcio Tecnológico Grau comunica a la Entidad la decisión emitida por la JRD correspondiente a la Controversia N° 17 y solicita se EMITA LA RESOLUCION DIRECTORAL correspondiente aprobando la ampliación de plazo otorgada por la JRD.

Que, mediante Informe N° 062-2025/GRP-400003-05-FGMR con fecha 23 de abril de 2025, el Gestor de Obra remite el informe de pronunciamiento sobre decisión de controversia N° 17 emitida por la Junta de Resolución de Disputas – Aprobación de ampliación de plazo contractual N° 10 por treinta y tres (33) días calendarios.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 25 de abril de 2025

Que, mediante Informe N° 0502-2025/GRP-400003-05, de fecha 23 de abril del 2025, el Director de Infraestructura recomendó derivar a la brevedad posible y de manera urgente a la Oficina de Asesoría Jurídica – UEISEPRP con la finalidad de efectuar las acciones legales correspondientes para tramitar la emisión de la Resolución Directoral que aprueba la Ampliación de Plazo Contractual N° 10 por Treinta y Tres (33) días calendarios, trasladando la nueva fecha de término del plazo contractual al 17 de Junio del 2025, en cumplimiento a la DECISION DE CONTROVERSIA N° 17 emitida por los miembros de la JRD.

Que, al respecto, se debe mencionar que le marco normativo aplicable al caso en concreto, es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, el cual en su artículo 45° hace referencia que las controversias que surjan durante la ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma pueden ser sometidas ante Junta de Resolución de Disputas, siendo sus decisiones susceptibles de ser sometidas al arbitraje pero son de cumplimiento obligatorio entre las partes:

"(...)

45.2 El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad disponga lo contrario, de acuerdo al plazo y condiciones establecidos en el reglamento.

"(...)

45.8 En los casos en que resulte de aplicación la Junta de Resolución de Disputas, pueden ser sometidas a esta todas las controversias que surjan durante la ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas solo pueden ser sometidas a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la obra. Las controversias que surjan con posterioridad a dicha recepción pueden ser sometidas directamente a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento."

Que, concordante con ello, el numeral 250.1 del artículo 250° del Reglamento de la Ley N°30225.- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, estipula que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas son vinculantes y de cumplimiento obligatorio, como sigue:

"(...)

Artículo N° 250. Las decisiones y su obligatoriedad

250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 25 de abril de 2025

comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.
(...)"

Que, las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas son vinculantes y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente, corresponde a la entidad cumplir con lo resuelto.

Que, en el supuesto en que la entidad se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje; **lo cual, respecto al caso materia del presente, la Entidad ya cumplió dicho procedimiento.**

Que, a través de la Resolución Directoral N° 025-2025-UEISEPRP-PIU del 04 de febrero de 2025, la Entidad declaró IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10; no obstante, mediante correo electrónico recepcionado por la Entidad con fecha 15.04.2025, la Abog. Elizabeth Atoche Chira – Secretaria General del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CIP – CDP procede a notificar la CARTA N° 0322-2025-CARD-CIP-CDP/JRD adjuntando la DECISION DE CONTROVERSIA N° 17 emitida por los miembros de la JRD referida a la ampliación del plazo contractual N° 10 en la ejecución del Contrato: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Almirante Miguel Grau – Distrito de Veintiséis de Octubre - Provincia de Piura – Departamento de Piura", indicando lo siguiente: "(...) **En base a los hechos y aspectos legales analizados la Junta de Resolución de Disputas decide que en virtud a lo establecido en los art. 197 y 198 del RLCE corresponde una ampliación de plazo de 33 días.**"

Que, en ese sentido, Informe N°0502-2025/GRP-400003-05 de fecha 23 de abril de 2025 la Dirección de Infraestructura, sustentado en el Informe N° 062-2025/GRP-400003-05-FGMR de fecha 23 de abril de 2025, recomendando proceder con la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la Ampliación de Plazo Contractual N° 10 por Treinta y tres (33) días calendarios, trasladando la nueva fecha de término del plazo contractual al 17 de Junio del 2025, en cumplimiento a la DECISION DE CONTROVERSIA N° 17 emitida por los miembros de la JRD, como sigue:

"(...)

IV CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto, esta Dirección de Infraestructura - UEISEPRP concluye que los miembros de la JRD emitieron la DECISION DE CONTROVERSIA N° 17, indicando lo siguiente: "**En base a los hechos y aspectos legales analizados la Junta de Resolución de Disputas decide que en virtud a lo establecido en los art. 197 y 198 del RLCE corresponde una ampliación de plazo de 33 días**", decisión CONTRARIA a lo declarado por la Entidad mediante Resolución Directoral N° 025-2025-UEISEPRP-PIU.
- Por lo tanto, en atención a lo solicitado por el Consorcio Tecnológico Grau, se recomienda derivar el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica – UEISEPRP con la finalidad de elaborar el informe legal correspondiente para **efectuar la emisión de la Resolución Directoral que aprueba la Ampliación de Plazo Contractual N° 10 por Treinta y tres (33) días calendarios, trasladando la nueva fecha de término del plazo contractual al 17 de Junio del 2025, en cumplimiento a la DECISION DE CONTROVERSIA N° 17 emitida por los miembros de la JRD, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 025-2025-**



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 25 de abril de 2025

Que, con fecha 24 de abril de 2025, mediante Informe N°166-2025/GRP-400003-03, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomendó que conforme a lo establecido en el numeral 250.1, 250.2, 250.3 y 250.4 del artículo 250° de el Reglamento de la Ley N° 30225.- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, corresponde dar cumplimiento a la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas (Respecto a la Ampliación de Plazo N°10 por 33 días), por lo que, se deberá proceder con dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 025-2025-UEISEPRP-PIU de fecha 04 de febrero de 2025 y se cumpla con la aprobación de la Ampliación de Plazo N°10 por 33 días calendario en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU – DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", siendo la nueva fecha de culminación del plazo contractual, el día 17 de junio de 2025.

Que, el presente acto resolutorio se emite en estricta aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N°357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 025-2025-UEISEPRP-PIU del 04 de febrero de 2025, en atención a la Decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas (Respecto a la Ampliación de Plazo N°10 por 33 días); quien respecto a la controversia N° 17, decidió que: *" (...) En base a los hechos y aspectos legales analizados la Junta de Resolución de Disputas decide que en virtud a lo establecido en los art. 197 y 198 del RLCE corresponde una ampliación de plazo de 33 días."*

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°10 por 33 días calendario en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU – DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", siendo la nueva fecha de término del plazo contractual el día 17 de junio de 2025; ello, en mérito al cumplimiento de la decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas; quien, respecto a la controversia N° 17, decidió que: *" (...) En base a los hechos y aspectos legales analizados la Junta de Resolución de Disputas decide que en virtud a lo establecido en los art. 197 y 198 del RLCE corresponde una ampliación de plazo de 33 días."*, conforme a lo dispuesto en el artículo 250°, numerales 250.1, 250.2, 250.3 y 250.4 del Reglamento de la Ley N° 30225.- Ley



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 25 de abril de 2025

de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Administración, proceder con la elaboración de la adenda modificatoria al Contrato N° 010-2022-GRP-UE.ISEPRP-PIU.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisión, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.

anta Cruz
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO (E)